

INSTRUCTIVO DE REGISTRO EN CIUDADANÍA DIGITAL

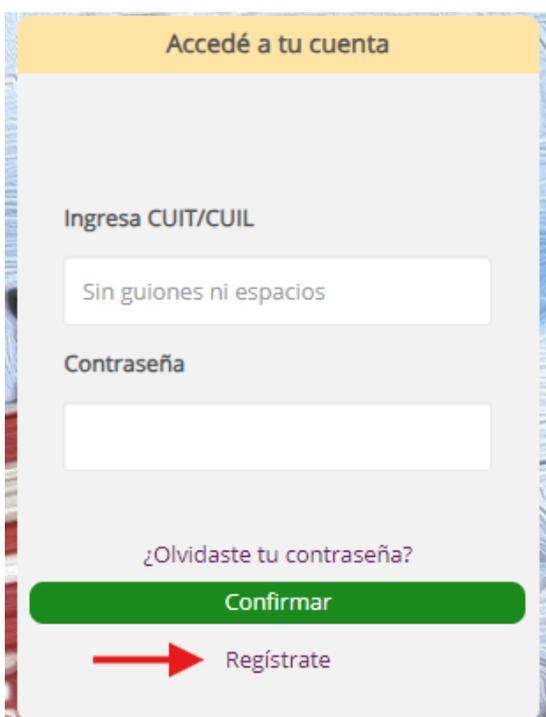
Que, en el marco de la implementación de nuevas tecnologías que operan como herramientas aptas y eficaces para la comunicación e información, se encuadra el Domicilio Electrónico, que es el sitio informático seguro, personalizado, válido y registrado por los ciudadanos, empresas o representantes, para la entrega o recepción de comunicaciones de cualquier naturaleza y eventualmente para el cumplimiento de obligaciones fiscales. Para mayor información, buscar Decreto Municipal N° 1864/21.

CIUDADANIA DIGITAL: <https://migc.godoycruz.gob.ar/ciudadaniadigital/servlet/index>

PASO 1: Ingresar a la web.



PASO 2: Hacer click en *Registrarse*.



PASO 3: Ingresa a la opción de *Registro de Persona Física*.



PASO 4: Subir una foto del **frente** del Documento Nacional de Identidad (**DNI**). Una vez adjunto el archivo, seleccionar en **Guardar y Continuar**.



PASO 5: Subir una foto del **dorso** del Documento Nacional de Identidad (**DNI**). Una vez adjunto el archivo, continuar al paso siguiente.



Registro de Persona Física

2 Sube una foto del dorso de tu dni en formato .jpg o .jpeg

Seleccionar archivo

Volver Guardar y Continuar

¿CÓMO SIGUE EL PROCESO?

En el transcurso de 48 horas vas a recibir un email desde el correo municipal comunicaciones@godoycruz.gob.ar y en el Asunto del mismo aparecerá: “**Validación Email – Municipalidad de Godoy Cruz**”.

Allí aparecen los términos y condiciones, y en el margen inferior centrado deben hacer click en “[PRESIONE AQUÍ PARA VALIDAR EMAIL](#)”. Ahí podrán colocar la contraseña que ellos quieran, y el usuario para ingresar a *Ciudadanía Digital* será su CUIL/Identificación.

Cada vez que quieran ingresar, deberán dirigirse a la web del municipio en www.godoycruz.gob.ar y a la derecha aparece un cuadrado que dice *Ciudadanía Digital*.

PASO 6: Ingresa al apartado a la derecha que dice “**VENDIMIA**”

PASO 7: Completá el formulario con tus datos personales.

En caso de dudas o consultas, comunicarse con: vendimiadegodoycruz@gmail.com



Departamento Ejecutivo

GODOY CRUZ, 17 de Junio de 2021

DECRETO N°. 1864

VISTO:

La Nota I n° 2021-010470; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la implementación de nuevas tecnologías que operan como herramientas aptas y eficaces para la comunicación e información, se encuadra el Domicilio Electrónico, que es el sitio informático seguro, personalizado, válido y registrado por los ciudadanos, empresas o representantes, para la entrega o recepción de comunicaciones de cualquier naturaleza y eventualmente para el cumplimiento de obligaciones fiscales;

Que, atento a que el Municipio dispone de las condiciones técnicas pertinentes para permitir a los empleados poseer un domicilio electrónico, se ha procedido a efectuar una reglamentación, que les permite constituir domicilio electrónico a fin de recibir las notificaciones pertinentes, lo que coadyuva con el propósito de fomentar la despapelización para lograr, entre otras cuestiones, la dinamización de los procedimientos administrativos y el cuidado del medio ambiente;

Que, se dispone el uso de la Plataforma Ciudadanía Digital, para que todas las notificaciones que se lleven a cabo dentro del ámbito administrativo de la Municipalidad de Godoy Cruz, y que tengan como destinatarios tanto al personal permanente como al no permanente que presta servicios para el municipio, en tanto guarden relación con el ejercicio de sus funciones y sean realizadas a través de dicho portal, gocen de plena validez una vez que se concrete su implementación.

ARTICULO 1°: ESTABLÉCESE la obligación, tanto para el Personal de Planta (permanente, interina y temporaria), como para el Personal Contratado a través de la figura del Contrato de Locación, que brinde servicios para la Municipalidad de Godoy Cruz, sin excepción de ningún tipo, de registrar su identidad y constituir domicilio electrónico en la Plataforma Ciudadanía Digital, en el plazo de diez (10) días corridos, contados a partir de la puesta en vigencia del presente decreto. En el caso de que no cuenten con una dirección de correo electrónico, personal o institucional, el Municipio les otorgará uno, el cual será informado a la Dirección a la cual pertenece y, su solicitud se realizará por el sistema de pedidos de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico.

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE que toda persona que en adelante se incorpore y/o contrate para prestar servicios a la Municipalidad de la Ciudad de Godoy Cruz, deberá estar previamente registrada, y tener su domicilio electrónico constituido, conforme lo establecido en el artículo precedente.



Departamento Ejecutivo

GODOY CRUZ, 17 de Junio de 2021

DECRETO N° 1864

ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE que el personal mencionado en los artículos 1° y 2° precedentes, deberá constituir un domicilio administrativo electrónico a través de la plataforma Ciudadanía digital. Ese domicilio es obligatorio para la entrega o recepción de comunicaciones de cualquier naturaleza y producirá, en el ámbito administrativo, los efectos del domicilio electrónico constituido, siendo válidas y plenamente eficaces todas las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones que allí se practiquen.

ARTÍCULO 4°: DISPÓNESE que todas las comunicaciones que deba realizar la Municipalidad de Godoy Cruz al personal indicado en el artículo 1° y 2°, deberán ser cursadas mediante notificación digital al domicilio que las mismas tengan registrado en la plataforma Ciudadanía Digital. Una vez que la persona se da de alta en este sistema de notificación, todas las notificaciones que se efectúen en dicho domicilio electrónico, tienen plena validez y producen todos sus efectos legales conforme los plazos establecidos en el Artículo 7° de la presente reglamentación.-

ARTÍCULO 5°: Conforme lo establecido en el Art. 13°, inc. t), del Decreto ley 560/73 (Estatuto del Empleado Público) es deber del Personal Municipal mantener permanentemente actualizada la información referente al domicilio. En caso de modificación, deberá informar dicha actualización mediante nota, dirigida a la Dirección de Gestión Administrativa y Capital Humano o dependencia municipal que a futuro la reemplace. La falta de actualización de los datos e información respectiva a la Municipalidad de Godoy Cruz, no permitirá alegar la nulidad de la notificación electrónica cuando el aviso de la misma se haya realizado al correo constituido en el Formulario de adhesión a la Plataforma.

ARTÍCULO 6°: La adhesión a este medio de notificación electrónica, de modo alguno impide la notificación por los demás medios previstos en la normativa vigente cuando sea imposible el uso del sistema por la naturaleza, complejidad o envergadura de la misma.

ARTÍCULO 7°: El cómputo de los plazos comenzará a correr a partir del día hábil administrativo siguiente al de la notificación.

ARTÍCULO 8°: Para todos aquellos supuestos no previstos por la presente, será de aplicación supletoria la Ley 9003 de Procedimiento Administrativo.

ARTÍCULO 9°: ENTIÉNDASE derogada toda disposición que se oponga a la presente medida.



Departamento Ejecutivo

GODOY CRUZ, 17 de Junio de 2021

DECRETO N°. 1864

ARTICULO 10°: Sanciones. El incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 1° y 2° por parte del personal, agentes o funcionarios, será considerado falta disciplinaria y se sancionará conforme al procedimiento establecido en el Decreto 1506/2003.

ARTICULO 11°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

/JP.